

Programa de prevención y atención de adicciones
“CAMINANDO JUNTOS”

POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

ELABORADO POR:
ORLY GÓMEZ SUÁREZ
Psicóloga Especialista Seguridad en el Trabajo
Licencia No. 2017060079380
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

ASESORADO POR:
CLAUDIA PATRICIA LOPERA RESTREPO
PSICOLOGA ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL Y GERENCIA
DE LA SALUD OCUPACIONAL
Colmena Seguros

Año 2018

INTRODUCCIÓN

En el ámbito laboral, el consumo de alcohol y otras drogas por parte de los trabajadores afecta no solo a la organización, sino al individuo, la familia y la sociedad. Los efectos de las Sustancias Psicoactivas (SPA) en la persona que consume pueden generar problemas como aumento de accidentalidad, ausentismo laboral, baja productividad, alteración en el estado de ánimo y en el clima laboral,- efectos que evidentemente deterioran los ambientes de trabajo y la salud de los trabajadores.

Para orientar a nuestros clientes, en la realización de acciones de prevención sobre este tema, Colmena Seguros apoyados en las directrices legales y técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, asesora el programa de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Este programa contiene 5 elementos que contribuyen al bienestar de los trabajadores, a la Prevención de la accidentalidad y el ausentismo.

ELEMENTOS DEL PROGRAMA

1. ¿POR QUÉ IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS?

2. PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: NUESTRA POLÍTICA POR UNA EMPRESA SEGURA.

3. TRABAJANDO CON LOS CINCO SENTIDOS: OFICIOS Y ACTIVIDADES LABORALES CON PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

4. CAMINANDO JUNTOS: “PORQUE LA FELICIDAD ES UNA DECISIÓN, NO UN MOMENTO”. CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

5. ¿Y CÓMO ORIENTO A LOS TRABAJADORES?

1- ¿POR QUÉ IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS?

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con la normatividad que en Colombia rige en materia de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, implementa su programa de prevención y atención de adicciones:

NORMATIVIDAD	CONTENIDO
Código sustantivo del Trabajo	Prohibición de sustancias psicoactivas en el trabajo

Ley 9 de 1979*	Deberes y derechos del empleador y del trabajador. Art. 84, 85, 125, 470, 477, 594, 595, 597, 599
Resolución 2400 de 1979*	Art. 3 Obligación de los trabajadores
Ley 10 de 1990	Responsabiliza a los departamentos para el desarrollo de las acciones orientadas al fomento de la salud.
Resolución 7036 de 1991	Prohibición consumo cigarrillo en las instalaciones del Ministerio de Salud y entidades adscritas.
Resolución 1075 de 1992*	Desarrollo de actividades de prevención y control de la Farmacodependencia como parte del subprograma de medicina preventiva.
Decreto 635 de 1992	Crea el Comité Operativo para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la ciudad de Bogotá.
Resolución 4225 de 1992*	Recomendaciones para la formulación de políticas antibáquicas en las empresas.
Ley 65 de 1993	Código penitenciario y carcelario, que refiere la prohibición del consumo o porte de sustancias psicoactivas.
Ley 100 de 1993	Crea el nuevo Sistema de Seguridad Social en Colombia.
Resolución 5261 de 1994	Manual de actividades, intervenciones y procedimientos del POS.
Decreto 1108 de 1994*	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Decreto 1295 de 1994*	Derechos y deberes de los trabajadores, empleadores y Administradoras de Riesgos Profesionales.
Resolución 1016 de 1996	Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Artículo 10. Finalidad de los subprogramas de medicina preventiva.
Resolución 3997 de 1996	Por medio de la cual se establecen las actividades y procedimientos para el desarrollo de las acciones y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Acuerdo 72 de 1997	Contenidos del plan obligatorio para el régimen subsidiado.

Decreto 1575 de 1997	Por el cual se establece la estructura interna de la Dirección Nacional de Estupefacientes y se determinan las funciones de sus dependencias.
Resolución 2358 de 1998.	Mediante la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental y la estrategia de disminución del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas
Resolución 412 de 2000	Atención de enfermedades de interés en salud pública.
Código Penal Ley 509 de 2000.	Sanción por porte de sustancias psicoactivas ilegales.
Decreto 2309 de 2002, y fue derogado por el Artículo 57 del Decreto 1011 de 2006.	Por medio del cual se crea el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en el Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Resolución 196 de 2002, fue derogada por el Artículo 13 de la resolución 4750 de 2005, la cual a su vez fue derogada por el artículo 11 de la Resolución 1043 de 2006 de Ministerio de Protección Social	Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral, que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
Ley 769 de 2002*	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
Resolución 414 de 2002.	Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia.
Acuerdo 79 de 2003 solo aplica en Bogotá	Código de Policía de Bogotá D.C. Refiere al comportamiento en relación con las sustancias psicoactivas.
Plan Nacional de Salud Ocupacional 2003 - 2007	Marco conceptual que establece las líneas de trabajo de la salud ocupacional en el territorio nacional.
Circular 018 de 2004	Establece los lineamientos para la formulación y ejecución del Plan de Atención Básica 2004 - 2007.
Circular externa 002 de 2005	Da lineamientos para la evaluación del PAB 2004 y elaboración del POA 2005.
Acuerdo 322 de 2005	Fija el valor que se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud para el desarrollo de actividades de Promoción y Prevención, durante el año 2006.

Política Nacional de reducción del consumo de sustancias psicoactivas 2006*	Plantea los lineamientos generales de la política del Gobierno Nacional sobre reducción del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia.
Resolución 1956 del 30 de mayo de 2008	Por la cual se adoptan las medidas en relación con el consumo de cigarrillo o tabaco.
Ley 1335 del 21 de julio de 2009	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
Decreto 120 del 21 de enero de 2010*	Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol y protección a los menores.
Circular 038 de julio 9 de 2009 Ministerio de Protección Social.	Empresas libres de humo y sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas.
Ley 1562 del 11 de julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Ley 1566 del 31 de julio de 2012	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".
Ley 1548 de 05 de julio de 2012*	Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y que dictan otras disposiciones.
Ley 1616 del 21 de enero de 2013	Por medio de la cual se expide la ley de salud mental.
Ley 734 de 2002	Código disciplinario único Libro II Capítulo I Artículo 48 numeral 48 Faltas gravísimas empleados del sector público.
Decreto 1443 de 2014.	Reglamenta la Ley 1562 y establece Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Todo lo anterior con miras a generar una cultura de bienestar laboral integral para los trabajadores y sus familias.

2 - PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: NUESTRA POLÍTICA POR UNA EMPRESA SEGURA.

¿QUÉ ES LA POLÍTICA?

Es una declaración de principios generales que la empresa u organización se compromete a cumplir. En ella se dan una serie de reglas y directrices básicas acerca del comportamiento que se espera de sus integrantes y fija las bases sobre cómo lograr los objetivos propuestos.

VEAMOS:

RESOLUCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos para la Promoción y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los literales a) y e), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con la Constitución Política, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1108 de 1994 y la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, consciente de la importancia de construir diariamente un ambiente laboral sano y seguro, considera que el consumo de sustancias psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo), constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo y de enfermedades de origen común, para lo cual se deben realizar acciones que promuevan hábitos de vida y trabajo saludable y seguro.
2. Que mediante el Decreto 1108 de 1994 se adoptan medidas relativas al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
3. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, es falta gravísima en tanto se afecte el ejercicio de la función pública: *“Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes”*
4. Que en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 1956 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, en relación con el consumo del cigarrillo en la Institución, se expidió la Resolución Rectoral No. 000212 del 22 de abril del 2009, según la cual está prohibido el consumo de cigarrillo en lugares de trabajo interiores o lugares públicos cerrados.

5. Que mediante la Resolución Rectoral No. 195 de 2009 se adoptó el protocolo de prevención e intervención en farmacodependencia para la comunidad politécnica.
6. Que de conformidad con la Ley 1562 de 2012, por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tiene como objetivo anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
7. Que es necesario en la implementación de SG-SST, actualizar los lineamientos y las normas internas, dirigidas a la prevención en la salud de los empleados por el consumo sustancias psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo).
8. Que en la realización de acciones de prevención sobre este tema, la ARL Colmena apoyada en las directrices legales y técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, asesora el programa de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los Lineamientos para la Promoción y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Institución, según los siguientes términos:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid consciente de la importancia de construir diariamente un ambiente laboral sano y seguro, considera que el consumo de sustancias psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo), constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de accidentes de trabajo, por lo cual se compromete a adoptar medidas encaminadas a la realización de acciones que promuevan hábitos de vida y trabajo saludable y seguro, para mejorar la calidad de vida de sus servidores.

Como mecanismo de prevención la Institución desarrollará actividades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, regidas por los principios de confidencialidad, equidad e igualdad, contemplada en la Política Nacional de Reducción de Consumo del Ministerio de la Protección Social, año 2006.

Para buscar la calidad de vida integral para el servidor y su familia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se compromete a implementar actividades de promoción y prevención entre las cuales estarán:

- *Divulgación de estos lineamientos a todo el personal.*
- *Contemplar estrategias hacia el personal por parte de la Dirección de Gestión Humana, con cargo al presupuesto necesario para llevarlas a cabo.*
- *Realizar actividades educativas sobre la problemática de las adicciones a través de diferentes medios pedagógicos.*
- *Promover una cultura de autocuidado y cumplimiento de las normas sobre la materia entre sus servidores.*
- *Remitir a la EPS como la establece la Ley 1562 de 2012, con el consentimiento del servidor, en caso de identificarse problemas de adicciones para recibir la debida atención.*
- *Realizar acompañamiento y seguimiento al tratamiento y rehabilitación que establezca la EPS, desde el Programa de Prevención y Promoción de la Dirección de Gestión Humana.*

- *Facilitar las condiciones laborales para que el servidor reciba su tratamiento intra o extramural según se requiera.*
- *Difundir la ruta de atención existente con todos los servidores, para que existan canales adecuados que puedan brindar consejo y orientación en caso de identificar problemas de consumo de sustancias psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo).*

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar, sin excepción alguna, los compromisos de los servidores en razón del vínculo con la Institución, tal cual se detallan seguidamente:

- *Participar responsable y activamente en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de las medidas normativas adoptadas, al igual que en las actividades informativas y educativas que en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas se ofrezcan.*
- *Abstenerse de realizar conductas asociadas al consumo de Sustancias Psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo), en horas laborales o en el establecimiento o sede de trabajo.*
- *El servidor que voluntariamente reconozca que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias, puede buscar ayuda y comprometerse con su proceso de tratamiento y rehabilitación a través del Programa de Prevención y Promoción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, de la Dirección de Gestión Humana.*
- *Los líderes se comprometerán con el apoyo y participación activa del Programa de Promoción y Prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo), de la Dirección de Gestión Humana; reportando los casos que considere deban recibir apoyo por parte de la Institución.*

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Libardo Álvarez Lopera
Rector

Proyectó: Marleny/CarlosC.

Autorizó: CarlosO.

Revisó: FabioV.

SOCIALIZACION DE LA RESOLUCION y su protocolo de cumplimiento:

- La Resolución, se socializará a través de los medios virtuales oficiales de la institución, en los procesos de inducción y re inducción, y en las carteleras informativas de todas las sedes.

3- TRABAJANDO CON LOS CINCO SENTIDOS: OFICIOS Y ACTIVIDADES LABORALES CON PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

El Decreto 1108 de 1994 en el artículo 41 establece que “Aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión, u oficio.” Recuerde que al estar bajo los efectos del alcohol o de las drogas se generan en el trabajador cambios como un estado de euforia, una falsa sensación de seguridad y exceso de confianza en sí mismo que implican una sobrevaloración de la propia capacidad y una subestimación de los riesgos, alterando la percepción, la atención, la conducta y el manejo y la interpretación de la información, lo cual implica que el uso de alcohol o de drogas da lugar a alteraciones en actividades que requieran atención, reacción y ejecución detallada como:

- Manejo de maquinaria
- Manejo de sustancias peligrosas
- Conducción de vehículos
- Trabajo en alturas
- Manejo de armas

NORMATIVIDAD DECRETO 1108 DE 1994 - Artículo 41

Actividades de riesgo

¿En mi empresa hay trabajadores que realicen estas actividades?

Conductores de cualquier tipo de vehículo (camiones, motos, automóviles, vehículos para la construcción, grúa, etc.). 71581651 NELSON DE JESÚS PARRA OSSA 8470711 JOHN JAIRO RODRÍGUEZ AGUDELO 70.951.808 FRANCISCO JAVIER ARCILA GARCÍA	SI	Cuántos: Área: 1 Rectoría Tractor =2 (1 Marinilla, 1 Niquía)	SI
Pilotos de naves y aeronaves, alumnos de pilotaje, instructores de vuelo.	SI	Cuántos (0): _____ Área: _____ _____	NO X
Operadores y controladores aéreos, personal técnico de mantenimiento y apoyo de aeronaves en tierra.	SI	Cuántos: 0 _____ Área: _____ _____	NO X
Maquinistas y operarios de maquinaria con piezas en movimiento. 43429447 FANNY DEL S. SANCHEZ OLARTE 43438029 GLORIA CARMENZA ARROYAVE R. 71637734 JUAN CARLOS CARDONA JIMENEZ 8470711 JOHN JAIRO RODRIGUEZ AGUDELO 70951808 FRANCISCO JAVIER ARCILA GARCÍA 71643285 OMAR DE JESUS HENAO GARCIA 70723141 DANIEL DE JESUS LOPEZ OSORIO	SI	Cuántos: Área: Bello= 3 Niquía= 2 Marinilla=2	si

<p>Médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud (enfermeros (as), auxiliares de enfermería, instrumentadores quirúrgicos, etc.).</p> <p>43675760 MARIA AUXILIO CARVAJAL V. 70086300 LUIS GONZALO GAVIRIA MESA 42965659 ANA LUCIA LATORRE MORA 71628301 JORGE MARIO MORENO RESTREPO 70096342 LUIS EDUARDO LEAL SALAZAR 1039422098 CRISTINA TOBÓN TOBÓN 1128423760 JORGE MARIO OSORIO GIRALDO 71608713 LUIS NORBERTO GONZALEZ CASTRILLON</p>	SI	<p>Cuántos: Área: Servicio médico: Odontólogos= 2 Médicos= 2 Auxiliar odontología= 1 Auxiliar enfermería= 1 Gestión Humana: Médicos= 1 Auxiliar enfermería= 1 ubicado en la sede Bello</p>	si
<p>Trabajadores que manipulan o tienen bajo su cuidado material o sustancias combustibles o inflamables.</p> <p>8471404 JORGE ELIECER RODRÍGUEZ ROJAS 70.951.808 FRANCISCO JAVIER ARCILA GARCÍA 71050395 OMAR DE JESÚS VÁSQUEZ HENAO 70723141 DANIEL DE JESÚS LOPEZ OSORIO 8470711 JOHN JAIRO RODRÍGUEZ AGUDELO 70083421 OSCAR MONSALVE VALENCIA</p>	SI	<p>Cuántos: Granjas y vivero= 6</p>	si
<p>Trabajadores que manipulan explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas.</p> <p>8470980 LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RESTREPO 70951808 FRANCISCO JAVIER ARCILA GARCÍA 71050395 OMAR DE JESÚS VÁSQUEZ HENAO 70900107 GERARDO DE J. CARDONA VILLEGAS 15484027 OSCAR ORLANDO DUQUE FLOREZ 70723141 DANIEL DE JESÚS LÓPEZ OSORIO</p>	SI	<p>Cuántos: 6 agroquímicos control plagas Área: granjas y vivero</p>	si
<p>Trabajadores que portan o transportan armas.</p>	SI	<p>Cuántos: Área:</p>	NO
<p>Trabajadores que realizan trabajo en alturas y/o espacios confinados.</p> <p>98631604 GEMAR DARIO BEDOYA MARULANDA</p>	SI	<p>Cuántos: 1 Área: Servicios generales</p>	si

4- PREVENCIÓN:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, realiza actividades de prevención como:

- Información en Carteleras
- Orientación psicológica individual
- Sensibilización personalizada cuando se van a realizar pruebas de consumo
- Campañas visuales
- Obra de teatro u otras actividades lúdicas

5. ¿Y CÓMO ORIENTO A LOS TRABAJADORES?

Con el fin de participar en la rehabilitación del trabajador adicto y conforme a lo que establece la normatividad actual, específicamente la Ley 1566 de 2012, El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid tiene el siguiente procedimiento:

Los casos de consumo de sustancias psicoactivas por parte de los servidores del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, pueden ingresar al Programa Caminando Juntos a través de las siguientes vías:

- El propio servidor reconoce que tiene un problema y busca ayuda a través del consultorio psicológico del área de Talento Humano.
 - El Jefe Inmediato o grupo de trabajo del servidor reporta el caso al consultorio psicológico del área de Talento Humano.
1. Cuando el servidor llega o está en el trabajo bajo efectos del consumo de sustancias psicoactivas evidenciado en alteración del comportamiento, apariencia o habla, el jefe inmediato debe reportar el caso a Talento Humano. La psicóloga debe aplicar el formulario de observación, en presencia de testigo y remitir al médico de la EPS acompañado de un brigadista, para realizar prueba de laboratorio.
 2. Si la prueba de laboratorio es positiva, la persona no debe continuar laborando durante ese día. Si la prueba es negativa, el colaborador puede retomar sus funciones.
 3. En caso de haber sido positiva la prueba, al día siguiente la Psicóloga del Área de Talento Humano, brinda orientación individual al servidor y remite a la EPS para que reciba intervención y tratamiento.
 4. Cuando la psicóloga recibe el caso, debe hacer firmar el consentimiento informado y un acta de compromiso. Este escrito contiene los términos legales para el manejo de casos de alcohol y consumo de sustancias psicoactivas por la institución. Igualmente este compromiso servirá como prueba en caso de demandas, delegando

la responsabilidad del tratamiento al colaborador con la asesoría y seguimiento por parte de la empresa.

5. La orientación psicológica individual, no tiene la connotación de un proceso terapéutico (responsabilidad de la EPS del colaborador). Es un espacio creado para la asesoría enmarcado en la confidencialidad.
6. El servidor es el responsable de establecer el contacto con la IPS u otras entidades especializadas según el caso y de informar periódicamente al área de Talento Humano (Consultorio Psicológico) la continuidad del tratamiento a través de certificación del médico, psicólogo o institución tratante. El área de riesgo psicosocial remitirá estos soportes a Seguridad y Salud en el Trabajo y serán guardados en la carpeta de Casos Médicos.
7. En caso de que el servidor argumente no poseer los medios ni el deseo o la voluntad de iniciar y mantener el tratamiento, se cerrará el caso desde el consultorio psicológico y se remitirá a Control Disciplinario, para ser manejado conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

ANEXO I.

Lista de chequeo de Acciones de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas*.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

No	ACTIVIDADES	SI	NO
1	La empresa cuenta con una Resolución escrita para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.	x	
2	La Resolución de la empresa en prevención del consumo de sustancias psicoactivas ha sido divulgada y es conocida por todos los servidores.	x	
3	Se tienen claramente identificadas las funciones y los oficios que tienen prohibido laborar bajo efectos de sustancias psicoactivas y que deben ser objeto de control de consumo de dichas sustancias.	x	
4	La empresa ha ejecutado actividades educativas, de capacitación o información para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas incluyendo a todos los niveles de servidores.	x	
5	Existe un procedimiento para orientar, asesorar y hacer seguimiento de forma confidencial a los casos identificados como problemáticos de consumo de sustancias psicoactivas y que buscan Ayuda para dicho problema.	x	
6	En caso de que un servidor reconozca que tiene un problema de Consumo de Sustancias Psicoactivas (alcohol u otras drogas), los servidores saben cuál es el procedimiento para pedir orientación.	x	

7	El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establece un procedimiento confidencial para hacer evaluación y control del consumo de sustancias psicoactivas en los cargos o funciones que tienen prohibido laborar bajo efecto de sustancias.	x	
---	---	---	--

* Basado en la normatividad vigente a diciembre de 2014

ANEXO 2. PLAN DE ACCIÓN ANUAL (AÑO 2018)

PLAN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS 2018

ACTIVIDAD	FECHA	SE CUMPLIO	
		SI	NO
Diseño y aprobación Manual de Promoción y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.	Febrero/Marzo de 2018	X	
Diseño y aprobación Resolución de Promoción y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.	Abril de 2018	X	
Publicación de Manual y Resolución de Promoción y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Medios: <ul style="list-style-type: none"> • Página principal • Correo a todos los funcionarios • Instalación en el espacio virtual de SG-SST de la página principal. • Programas de Inducción • Programas de Reinducción 	Mayo de 2018 Fechas programadas para inducción y reinducción en la medida que se realicen.	Evidenci a página principal	
Diseño y elaboración de material pedagógico virtual con la asesoría de la ARL.	Junio / julio del 2018		
Publicación de material pedagógico en la página de la Institución y envío del mismo en correos a todo los funcionarios.	Durante el segundo semestre del año 2018, cada mes un anuncio diferente.		

Autorizado por:
Dirección de Gestión Humana

